



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

DON JOSÉ VIDAL Y TORRENS, Abogado, Secretario de la Diputación, y como tal, de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, dice literalmente lo que sigue:

Sesión del día 1.º de Junio de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE NAVAL.

SEÑORES

Presidente.
Castillón.
Casañal.
Miravete.
Belio.
Climente.
López.
Lázaro.
Marco.

Abierta la sesión á las once de la mañana, fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior, correspondiente al día 1.º de Mayo último.

Recibidos los antecedentes que se reclamaron en virtud de lo acordado en la sesión últimamente celebrada por esta Junta, se acordó aprobar las listas correspondientes á los pueblos de Alagón, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo,

Alconchel, Alfamén, Almonacid de la Cuba, Alpartir, Añón, Ardisa, Asín, Azuara, Bagüés, Bardallur, Belmonte, Bordalba, Botorrita, Bujaraloz, Bulbuenta, Bureta, Campillo, Cariñena, Castiliscar, Cervera de la Cañada, Codos, Chiprana, Codo, Egea de los Caballeros, El Burgo, El Frago, Embid de Ariza, Escatrón, Fabara, Fayón, Gelsa, Godojos, La Almolda, La Joyosa, La Muela, La Zaida, Leciénena, Litago, Lituénigo, Lobera, Longares, Longás, Lorbés, Los Fayos, Luesia, Maella, Malpica, Mediana, Mequinenza, Mianos, Navardún, Nuez, Orera, Pintano, Plenas, Pozuel de Ariza, Puebla de Albortón, Quinto, Riela, Ruesca, Ruesta, Saviñán, San Martín de Moncayo, San Mateo, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Sediles, Sierra de Luna, Sobradriel, Sos, Talamantes, Terrer, Tierga, Tiermas, Torrecilla de Valmadrid, Torrellas, Torres de Berrellén, Trasmoz, Trasobares, Uncastillo, Undués

de Lerda, Undués Pintano, Used, Valmadrid, Vera, Villafranca de Ebro, Villamayor y Villanueva de Gállego.

No habiéndose interpuesto recurso alguno contra las resoluciones de esta Junta en sesiones anteriores por lo que se refiere á reclamaciones, se acordó por la misma aprobar definitivamente las listas electorales correspondientes á los pueblos de Alfajarín, Borja, Castejón de Alarba, Gallur, Inogés, Litago, Pradilla, Quinto y Zaragoza.

Leciñena.—Por haber justificado que reúnen las condiciones de edad y residencia, se acordó la inclusión en las listas de este pueblo de los electores Federico García y Miguel Guardiola Blanco; y la exclusión de las mismas de Pablo Monforte Gracia, Timoteo Solanas Sanz, Francisco Marcén Seral y Miguel Alfranca Seral, por haber sido dados de baja hace más de dos años en el padrón de vecinos, según se acredita con la certificación correspondiente, quedando así aprobadas las listas de Leciénena.

Talamantes.—Conforme con lo resuelto por la Junta municipal del Censo de Talamantes, y en virtud de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 2.º de la ley Electoral vigente, se acordó por la Junta la inclusión en las listas de dicho pueblo de D. Jenaro Romanos Villarroya, D. Mamerto Pardo Monreal, D. Martín Pérez Pardo, D. Pablo Vela Petisme, D. Timoteo Millán Monreal, D. Toribio Pardo Domínguez, D. Manuel Chueca Domínguez, don Santos Zueco Millán, D. Mariano Romanos Chueca y D. Romualdo Romaldos Pardo, quedando aprobadas aquéllas en tal sentido.

Cuarte.—No habiendo remitido el Presidente de la Junta municipal del Censo de Cuarte, á pesar de haberse reclamado reiteradamente, los justifi-

Cantes relativos á las listas 4.ª y 7.ª de que habla el art. 13 de la ley: la Junta acordó enviar comisionado que las recoja, pagándose los gastos que ocasiona este servicio del peculio particular de aquél, quedando entretanto pendiente de resolución el expediente electoral de dicho pueblo.

Por no haber sido presentadas dentro del plazo que disponen los artículos 13 y 14 de la ley Electoral vigente se acordó desestimar las solicitudes formuladas por los vecinos de Litago D. Benito Aperte y D. Faustino Aperte pidiendo su inclusión como electores en las listas de dicho pueblo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 26 de Junio de 1890, y por haberse de-

terminado en acuerdos precedentes los nombres de los electores cuyo derecho electoral ha sido reconocido, la Junta, sin perjuicio de la resolución que adopte por lo que respecta á las listas de Cuarte, acordó se hicieran en el libro del Censo las correspondientes inscripciones y se copiasen, por orden alfabético, los nombres de los electores de cada municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Terminó la sesión á las once y cuarenta.

Así aparece del acta á que me refiero. Y para que conste, expido esta certificación en Zaragoza á primero de Junio de mil novecientos cuatro. — José Vidal. — V.º B.º — El Presidente, Enrique Naval.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO. JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA. SECRETARIA DE LA DIGNIDAD Y COMO TAL DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL. DON JOSE VIDAL Y TORRES, Abogado. CERTIFICACION. Que el acta de la sesion celebrada por esta Junta en el dia de hoy, dice literalmente lo que sigue:

Señor don José Vidal y Torres, Abogado. En virtud de la ley de 26 de Junio de 1890, y por haberse de-

terminado en acuerdos precedentes los nombres de los electores cuyo derecho electoral ha sido reconocido, la Junta, sin perjuicio de la resolución que adopte por lo que respecta á las listas de Cuarte, acordó se hicieran en el libro del Censo las correspondientes inscripciones y se copiasen, por orden alfabético, los nombres de los electores de cada municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

IMPRESA DEL HOSPICIO

En virtud de la ley de 26 de Junio de 1890, y por haberse de-

terminado en acuerdos precedentes los nombres de los electores cuyo derecho electoral ha sido reconocido, la Junta, sin perjuicio de la resolución que adopte por lo que respecta á las listas de Cuarte, acordó se hicieran en el libro del Censo las correspondientes inscripciones y se copiasen, por orden alfabético, los nombres de los electores de cada municipio, separándolos por secciones, con exclusión de aquellos cuya incapacidad, suspensión ó baja consten, y las copias constituirán las listas definitivas que habrán de imprimirse y publicarse en el BOLETIN OFICIAL.